



Montevideo, 09 FEB. 2022

Res N° 135  
2022/419

**VISTO:** la necesidad de determinar los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de PAPA (*Solanum tuberosum*) SEMILLA, código de producto SOLTU21501024, procedente de CHILE;

**RESULTANDO:** que conforme a la evaluación técnica efectuada, el producto de referencia, integra la categoría 4 de riesgo fitosanitario;

**CONSIDERANDO: I)** que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los requisitos fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo de Plagas;

II) que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han adoptado y que resultan aplicables;

**ATENCIÓN:** a las razones expuestas y a lo previsto en la Ley N° 3921 de 28 de octubre de 1911 en su redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y artículo 286 de la Ley N° 16.736, Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994; artículos 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en su nueva redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19535 de 25 de setiembre de 2017, Ley N° 17.314 de 09 de abril de 2001, Decreto N° 328/991 de 21 de junio de 1991 y Decreto N° 007/007 de 5 de enero de 2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
RESUELVE:**

1°) El ingreso al país de PAPA (*Solanum tuberosum*) SEMILLA, código de producto SOLTU21501024, procedente de CHILE cualquiera sea el régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:

A) El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario, que incluya las siguientes Declaraciones Adicionales:

1) Los tubérculos fueron producidos bajo un procedimiento de certificación fitosanitaria oficial que incluya *Andean potato mottle virus*, *Potato mop-top virus* y *Potato yellowing virus*, utilizándose plantas indicadoras apropiadas o métodos equivalentes, encontrándolos libres de estas plagas.

o

El envío se encuentra libre de las plagas mencionadas en el ítem 1), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

y

2) El semillero fue oficialmente inspeccionado durante un período completo de crecimiento y encontrado libre de *Ditylenchus destructor*, *Nacobbus aberrans*, *Polyscytalum pustulans*, *Pratylenchus scribneri* y *Premnotrypes latithorax*.

o

El envío se encuentra libre de las plagas mencionadas en el ítem 2), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

y

3) El envío proviene de áreas libres de *Globodera ellingtonae*, *Globodera pallida*, *Globodera rostochiensis*, *Globodera tabacum* y *Thecaphora solani*.

y

4) En el análisis oficial el lote no debe presentar más de:

- 0 % de *Meloidogyne hapla*, *Meloidogyne incognita*, *Pratylenchus penetrans* y *Ralstonia solanacearum* raza 3;
- 3 % de PVY;
- 5 % de PLRV;
- 6 % de PLRV+PVY y
- 10 % de PVX.

y

En la inspección oficial no debe presentar más de:

- 2 % de *Erwinia carotovora* subsp. *atroseptica*,
- 3 % de *Fusarium* spp.,
- 2 % de *Spongospora subterranea* f. sp. *subterranea*,



- 2 % de ataque severo, 5 % de moderado y 10 % de leve de *Thanatephorus cucumeris* (= *Rhizoctonia solani*) y *Streptomyces scabiei*,
  - 3 % de ataque severo, 10 % de moderado y 20 % de leve de *Helminthosporium solani* y
  - 5 % de ataque severo, 10 % de moderado y 20 % de leve de la combinación de las 3 últimas plagas mencionadas.
- B) Los tubérculos deben estar libres de tierra.
- C) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.
- D) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.
- 2º) Comuníquese a la División Protección Agrícola, a la Asesoría Jurídica de la DGSA, a la Dirección General de Secretaría, a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la Dirección Nacional de Aduanas.
- 3º) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.
- 4º) Cumplido archívese en el Departamento Administración.

  
Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte  
DIRECTOR GENERAL  
PROGRAMA 4  
M.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS